



Junta de Andalucía

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS PROPIETARIOS DE LA FINCA CABRERIZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA FAUNA AMENAZADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a de de 2025

### REUNIDOS

De una parte, Doña Catalina Montserrat García Carrasco, Excm. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra Doña. Julia Castilla Valcárcel, con [REDACTED] como propietaria y en representación, según autorización firmada por todas las partes el 12 de diciembre de 2.024, de Doña. María África Castilla Valcárcel, con [REDACTED] Doña. María Cristina Castilla Valcárcel, con [REDACTED] Doña. Celia Valcárcel Castilla, con [REDACTED] Doña. María Cristina Valcárcel Moreno, D. Antonio Ramírez Castilla, con [REDACTED] D. Fernando Ramírez Castilla, con DNI [REDACTED] D. Tomás Ramírez Castilla, con [REDACTED] Doña. Cristina García Castilla, con DNI [REDACTED], Doña. Maravillas García Castilla, con [REDACTED], y Doña. África Gallego Castilla, con DNI [REDACTED] propietarios del pleno dominio y con carácter privativo junto con Julia Castilla Valcárcel, de la finca denominada Cabrerizas, según Registro de la Propiedad de La Carolina, el 4 de julio del 2024, finca número 19189, del municipio de Vilches (Jaén), adquirida por AGRUPACIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Granada, D. José Pascual Díaz Serrano, el día 24 de mayo de 2.023, inscripción 1ª de fecha 4 de julio de 2023, y por HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el mismo notario D. José Pascual Díaz Serrano, el día 5 de junio de 2024, inscripción 2ª de fecha 4 julio de 2024. Esta finca tiene la referencia catastral 23094A035000140000AY (Polígono 35, Parcela 14). del municipio de Vilches (Jaén).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

[REDACTED]



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

TERCERO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía en su artículo 5.4 posibilita suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y propietarios de terrenos o titulares de derechos, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

CUARTO.- Que el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, en su artículo 6.2, le atribuye a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, la promoción de acciones de custodia del territorio, entendiéndose como el conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implica a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos, según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

QUINTO.- La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, llevará a cabo el seguimiento continuado de poblaciones de flora y fauna silvestres y sus hábitats, dedicando especial atención a las especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz, según establece el artículo 3 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats.

SEXTO.- Que la especie lince ibérico se encuentra en la categoría de “En peligro de extinción” , según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, desarrollado mediante Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats, creado al amparo del artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

[Redacted signature area]



Junta de Andalucía

SÉPTIMO.- Que Dña. Julia Castilla Valcárcel, como propietaria y en representación del resto de titulares de la finca denominada Cabrerizas, ubicada en el término municipal de Vilches (Jaén), cuyos valores naturales la hacen propicia para la conservación del lince ibérico, especie incluida en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico, aprobado por Acuerdo del Consejero de Gobierno de 18 de enero de 2011, está interesado en colaborar con la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en su preservación, para lo cual pone a su disposición los medios necesarios para la conservación y mejorar el hábitat de dicha especie.

OCTAVO.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y de Dña. Julia Castilla Valcárcel, como propietaria y en representación del resto de titulares de la finca denominada Cabrerizas, suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre Dña. Julia Castilla Valcárcel, como propietaria y autorizada por el resto de titulares de la finca Cabrerizas y la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para la conservación y mejora de hábitats de la especie lince ibérico, así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

##### SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El alcance del presente Convenio se llevará a cabo en los montes que integran la finca denominada Cabrerizas, con una superficie de 176,87 has., ubicada en el término municipal de Vilches (Jaén) y cuya titularidad la ostenta Dña. María África Castilla Valcárcel, Dña. María Cristina Castilla Valcárcel, Dña. Celia Valcárcel Castilla, Dña. María Cristina Valcárcel Moreno, D. Antonio Ramírez Castilla, D. Fernando Ramírez Castilla, D. Tomás Ramírez Castilla, Dña. Cristina García Castilla, Dña. Maravillas García Castilla y Dña. África Gallego Castilla.

##### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Son obligaciones de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía las siguientes:

- 1.- Mantener informado y asesorar al interesado sobre las consideraciones a tener en cuenta en la gestión de la finca para la protección de la especie, sus presas o sus hábitats, en especial el fomento de poblaciones de conejo de monte.

[Redacted signature area]



Junta de Andalucía

2.- Informar al interesado sobre la situación o cualquier otro dato sobre las especies objeto del convenio que la Consejería crea conveniente, para el buen desarrollo del mismo.

3.- No interferir con los aprovechamientos en curso no contemplados expresamente en el convenio, en la finca objeto de este convenio.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

Serán obligaciones de los titulares de la finca las siguientes:

1.- Tener en cuenta criterios de buenas prácticas en la gestión de la finca, necesarias para una adecuada conservación de los ejemplares de especies amenazadas objeto del convenio, de acuerdo a las instrucciones de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

2.- Permitir el acceso al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para realizar las tareas que se deriven del desarrollo de este convenio, o en su caso las derivadas de su catalogación como de una determinada especie como amenazada, incluyendo el censo y seguimiento de los ejemplares o poblaciones de las especies.

3.- Informar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de cualquier situación que pueda afectar a la especie objeto de este Convenio.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Este convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

#### SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución anticipada:

- a. El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.

[Redacted signature area]





Junta de Andalucía

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO  
AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

LA REPRESENTANTE Y PROPIETARIO DE  
LA FINCA CABRERIZAS

Fdo. Catalina Monserrat García Carrasco

Fdo. Julia Castilla Valcárcel